

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de julio de 2020. A Despacho del señor Juez el expediente informándole que la parte actora no subsano dentro del término de Ley. Sírvase Proveer.

El secretario,

JHON FABER HERRERA

Auto Interlocutorio No. 699

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de 2020

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que la presente demanda no fue subsanada dentro del término de Ley concedido mediante auto de fecha 06 de julio de 2020, notificado por estado el día 10 del mismo mes y año; este despacho judicial de conformidad con el Art.90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIUMERO: Rechazar la presente demanda, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Devolver a la parte demandante los documentos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 54 DE HOY 23 JUL 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JHON FABER HERRERA
Secretario,